

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día **18 dieciocho de Octubre del año 2021** dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Municipal y vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE ALGUNOS PUNTOS DE LA PETICIÓN REALIZADA POR LA HACIENDA PÚBLICA Y EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN ESPECÍFICO A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN BAJO EXPEDIENTE 013/2021, BAJO FOLIO 140285121000021, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL

IV.- ASUNTOS VARIOS

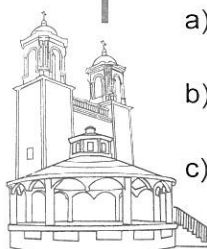
V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden dl día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Municipal, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "Presente"



ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Municipal, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "A favor"

Aprobación Unánime del punto Segundo del Orden del día: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE ALGUNOS PUNTOS DE LA PETICIÓN REALIZADA POR LA HACIENDA PÚBLICA Y EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN ESPECÍFICO A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN BAJO EXPEDIENTE 013/2021, BAJO FOLIO 140285121000021, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis del presente caso.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285121000021 bajo expediente 013/2021, registrada en esta unidad de transparencia el día 05 cinco de Octubre del 2021, con asunto de lo que a la letra dice:

**"Proyecto Alumbrado Público
Solicitud Municipal**

Áreas Aplicables posiblemente Vinculadas para atender requerimiento de información;

Preferentemente Alumbrado Público y Tesorería Municipal, pudiendo ser cualquier otra que tenga relación con lo aquí previsto.

Buen Día;

Se requiere Compartan la siguiente información;

UNO. Compartir de manera digital en formato .pdf todos los oficios mensuales emitidos por CFE Suministro Básico, CFE SSB, donde informa el balance de



diferencial entre facturación de alumbrado público y lo recaudado con Derecho de Alumbrado Público, DAP, periodo requerido de enero 2015 a fecha actual reciente.

DOS. Compartir de manera digital todos los oficios mensuales emitidos CFE Suministro Básico, CFE SSB, donde CFE SSB cobra por la contraprestación de recaudación de DAP conforme el contrato suscrito entre la autoridad municipal y este suministrador, periodo requerido de enero 2015 a fecha actual reciente.

TRES. En el cuerpo de cada oficio mensual referido en punto UNO. se señala en el cuerpo de la misma el archivo en formato .xlsx, es cual corresponde a cada uno los RPU's (Registro Permanente Único) que tiene el municipio a su cargo, y la suma resultante del importe deberá corresponder al monto expresado en el oficio. Se les requiere compartan los archivos .xlsx que fueron compartidos en el mismo formato de enero 2015 a fecha actual reciente.

CUATRO. Compartir el resultado de todo Censo en el cual participó CFE de manera directa o mediante una empresa contratista, debiendo entregar conforme la normatividad de este particular las cédulas de campo por circuito, desgloses de cargas por RPU y los archivos .kmz de cada RPU que incluye el detalle técnico de cada luminaria, debiendo considerar lo siguiente;

A) Compartir Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente de cada cédula levantada en campo debidamente firmada.

B) Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente al Desglose de cada RPU o bien el archivo .xlsx correspondiente debidamente identificable.

C) CFE Distribución entregó a CFE Suministro Básico los archivos .kmz, los cuales corresponden al plano de ubicación de cada luminaria y demás detalles técnicos previstos en la redacción del punto, los cuales que fueron entregados al municipio por medios magnéticos para su valoración, requiero compartan estos archivos .kmz en CD del periodo aquí requerido.

D) Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente al resumen resultante del Censo, donde hacen el cálculo del antes y después, la diferencia entre cada carga censada, dan como resultado un cargo económico o un crédito a favor del municipio, podrán entregar copia simple del mismo o bien el archivo .xlsx que les entrego en su momento CFE Suministrador de Servicios Básicos, mismo que lo genero CFE Distribución.

E) Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente a la Minuta levanta exprofeso entre los servidores públicos habilitados por la entrega de los resultados del Censo anual y el mismo personal de la empresa CFE Suministrador de Servicios Básicos y posiblemente CFE Distribución, debiendo ser conforme lo presentado inicialmente para el acompañamiento y realización del mismo censo

CINCO. Compartir todo documento digitalizado en formato .pdf de notificación de crédito o cargo que finco CFE SSB relativa al resultado del Censo.

SEIS. Compartir todo documento digitalizado en formato .pdf que haya expedido el Municipio a CFE SSB relativo a temas de alumbrado público, su naturaleza puede ser muy diversa, se ocupan todos, periodo comprendido de enero 2015 a fecha actual reciente

SIETE. Compartir todo documento digitalizado en formato .pdf que tenga como fuente toda notificación que ha realizado CFE Suministrador de Servicios Básicos con cargo al servicio de Alumbrado Público desde el año 2015 a fecha actual reciente y que no están vinculados con el CENSO.

GENERAL.



Luisa Avaca Rahn



- La información solicitada en medios magnéticos, .xlsx y .kmz, deberán estar libre de cualquier contraseña que limite o niegue la posibilidad de su estudio y valoración.
 - La información aplicable para su disposición podrá ser compartida mediante servicios realizado mediante la nube en formato .pdf
 - Los medios que se les requiere están libres de pago de derechos.
 - La información aquí requerida, en su totalidad es plena a disposición, si existe postura en contrario deberá ser debidamente sustentada y motivada esta excepción.
- Saludos” (sic)

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (*Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*) y 3 (*Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Por lo mismo, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II y 86-Bis de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Hacienda Pública y el Departamento de Alumbrado Público perteneciente a la Coordinación General de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Se recibió el oficio que remitió la Hacienda Pública bajo número HP/34/2021, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva, extenuante y ardua en los archivos físicos y electrónicos que genera, posee y administra esta dependencia respecto a la búsqueda de información de los puntos 1,2,3 y 5 no se cuenta con dichos documentos, y haciendo referencia al 6 y 7 se recibió el oficio que remitió el Departamento de Alumbrado Público bajo número CGSM-ALP-076-21 bajo el cual responde lo correspondiente a al desglose del punto 4 de manera específica con la información con la que se cuenta dentro del área, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos dentro del periodo del año 2015 a la fecha, se indica lo siguiente expresado por dichas dependencias:



PUNTO UNO. Compartir de manera digital en formato .pdf todos los oficios mensuales emitidos por CFE Suministro Básico, CFE SSB, donde informa el balance de diferencial entre facturación de alumbrado público y lo recaudado con Derecho de Alumbrado Público, DAP, periodo requerido de enero 2015 a fecha actual reciente.

Se indica que respecto al periodo solicitado que hace mención en su solicitud, no se encontró información alguna, o registro en referencia a lo solicitado, en lo que compete a la administración 2015-2018 puesto que en el proceso de entrega recepción no quedo constancia de que existiera o se hubiera generado información alguna sobre oficios emitidos por CFE Suministro Básico, CFE SSB, donde se informe el balance de diferencial entre facturación de alumbrado público y lo recaudado con Derecho de Alumbrado Público, DAP, y respecto lo que compete a la administración 2018-2021 y lo que transcurre de la presente administración 2021-2024 no se encuentra en los registros físicos y electrónicos que se halla recibido ningún oficio emitido por la CFE dirigido para este Ayuntamiento respecto el tema solicitado, puesto dicho Derecho DAP no se encuentra incluido en los cobros que realiza este Ayuntamiento, o como parte de los pagos que genera esta entidad, puesto en los términos no se encuentra ese concepto señalado, indicando entonces que al no haber recibido algún oficio emitido por la CFE dirigido a esta dependencia con el asunto en que menciona en este punto, por las razones anteriormente expuestas dentro del periodo solicitado, y transcurrido el tiempo señalado en la Ley, se procede a confirmar la inexistencia respecto de dichos documentos, puesto que no se encuentra en alguna atribución o responsabilidad señalados en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco señalados en el Título Séptimo de la Tesorería Municipal en el Capítulo I que comprende del artículo 36 al 40, de la misma manera se menciona que dentro de la Ley de Ingresos Municipal de Ixtlahuacán del Río no se contempla dicho cobro mencionado "DAP", por lo que el área respondió en ese sentido de manera general.

DOS. Compartir de manera digital todos los oficios mensuales emitidos CFE Suministro Básico, CFE SSB, donde CFE SSB cobra por la contraprestación de recaudación de DAP conforme el contrato suscrito entre la autoridad municipal y este suministrador, periodo requerido de enero 2015 a fecha actual reciente.

Se indica que, respecto a lo solicitado en este punto, el área competente hace referencia a que después de que se realizó una búsqueda exhaustiva, extenuante y ardua en los archivos físicos y electrónicos dentro del periodo mencionado del 2015 a la fecha, se procede a mencionar que no se encontró registro alguno de lo solicitado respecto a oficios emitidos por la CFE donde se cobre por la contraprestación de recaudación de DAP conforme a algún contrato suscrito entre la autoridad municipal y el suministrados, esto no se encontró información alguna, o registro en referencia a lo solicitado, en lo que compete a la administración 2015-2018 puesto que en el proceso de entrega recepción no quedo constancia de que existiera o se hubiera generado información alguna sobre oficios emitidos por CFE Suministro Básico, CFE SSB, donde la CFE cobra por la contraprestación de recaudación de DAP, esto derivado de que no se encontró registro alguno respecto algún contrato que se tenga con la CFE para poder tener dicho fin, y respecto lo que compete a la administración 2018-2021 y lo que transcurre de la presente administración 2021-2024 no se encuentra en los registros físicos y electrónicos que se encuentren en resguardo del área algún documento u oficio que haya emitido la CFE de manera mensual por la contraprestación de recaudación de DAP, y se menciona que no se cuenta con la celebración de algún contrato entre las dependencias para el fin solicitado, indicando así que no se ha generado información alguna de este punto, puesto dentro de las atribuciones o competencias de esta área no se tiene en posesión o administración dicho requerimiento, que se haya recibido ningún oficio emitido por la CFE dirigido para este Ayuntamiento respecto el tema solicitado, por lo anteriormente expuesto se procede a confirmar la inexistencia de la información respecto a este punto número dos.

PUNTO TRES. En el cuerpo de cada oficio mensual referido en punto UNO. se señala en el cuerpo de la misma el archivo en formato .xlsx, es cual corresponde a cada uno los RPU's (Registro Permanente Único) que tiene el municipio a su cargo, y la suma resultante del importe deberá corresponder al monto expresado en el oficio.





Se les requiere compartan los archivos .xlsx que fueron compartidos en el mismo formato de enero 2015 a fecha actual reciente.

Respecto a este punto número tres se señala que al no encontrarse información alguna en posesión o administración de esta dependencia, respecto al punto número uno antes mencionado, puesto que no ha sido generada por la misma, este punto se encuentra en la misma situación, dentro del periodo solicitado del 2015 a la fecha se realizó la búsqueda correspondiente de una manera exhaustiva y extenuante en los documentos físicos y electrónicos, y de manera específica lo correspondiente al periodo de la administración del 2015-2018 puesto que en el proceso de entrega recepción no quedo constancia de que existiera o se hubiera generado información alguna respecto a oficios emitidos por la CFE con el asunto en este punto solicitado, puesto no se tiene información de oficios mensuales emitidos por la CFE donde se encuentre información del registro de los RPU's (Registro Permanente Único) que tiene el municipio a su cargo y la suma resultante, y respecto lo que compete a la administración 2018-2021 y lo que transcurre de la presente administración 2021-2024 no se encuentra en los registros físicos y electrónicos que se encuentren en resguardo del área algún documento u oficio que haya emitido la CFE de manera mensual con el asunto solicitado de este punto, y como ya se expuso en el punto número 1 se procede a confirmar la inexistencia de la información respecto este punto, puesto no ha sido generada dato alguno referente a lo solicitado, por lo cual esta dependencia no posee, genera o administra lo requerido, y de la misma manera no se encuentran dichos documentos en esta dependencia.

CUATRO. Compartir el resultado de todo Censo en el cual participó CFE de manera directa o mediante una empresa contratista, debiendo entregar conforme la normatividad de este particular las cédulas de campo por circuito, desgloses de cargas por RPU y los archivos .kmz de cada RPU que incluye el detalle técnico de cada luminaria

Respecto a este punto se menciona que la información correspondiente con la que se cuenta respecto de lo solicitado se entrega en el formato como se tiene en este caso en Excel, del censo que se realizó de las luminarias de este municipio en el periodo solicitado con los conceptos con los que cuenta esta dependencia, indicando de manera expresa que se proporciona la totalidad de información que se posee, se administra y se administra por esta dependencia en relación al tema solicitado.

A) Compartir Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente de cada cédula levantada en campo debidamente firmada.

Respecto a este inciso, se proporciona la información correspondiente al Censo de manera electrónica, sin embargo, el área de alumbrado público hace referencia de manera verbal a que no se tiene identificado de manera expresa las cedulas levantadas firmadas, es decir, respecto de este punto de manera específica no concentra la información detallada tal como lo requiere la solicitud, pero en aras de aplicar el principio de máxima publicidad y actuando conforme lo establecido se entrega la información con la que cuenta el área después de realizar la búsqueda exhaustiva extenuante en los documentos físicos y electrónicos del periodo solicitado del 2015 a la fecha.

B) Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente al Desglose de cada RPU o bien el archivo .xlsx correspondiente debidamente identificable.

Respecto a este inciso del punto 4 se informa que el área generadora de la información siendo esta el departamento de alumbrado público indica que se entregan los formatos de Censos en electrónico (Archivo Censo Ixtlahuacán 2019 Hoja 1) en donde se concentra la información solicitada en este inciso, realizando así acciones en favor del derecho al acceso a la información por parte de esta dependencia, entregando lo que se encuentra en posesión y que administra esta área.



C) CFE Distribución entregó a CFE Suministro Básico los archivos .kmz, los cuales corresponden al plano de ubicación de cada luminaria y demás detalles técnicos previstos en la redacción del punto, los cuales que fueron entregados al municipio por medios magnéticos para su valoración, requiero compartan estos archivos .kmz en CD del periodo aquí requerido.

En mención a este punto de la solicitud el área de alumbrado público informa que una vez realizada la búsqueda dentro de los archivos y documentos en físicos y electrónicos dentro del periodo solicitado con los que se cuentan en posesión de dicha dependencia, se proporciona la información requerida en donde se agregan los formatos del Censo en electrónico (Archivo Censo Ixtlahuacán 2019, anexo 3). Se indica que la información con la que se cuenta solo corresponde a los censos en los que participó este municipio, en donde se señala la localidad, es decir, donde se ubica cada luminaria en todo el territorio de este Municipio de Ixtlahuacán del Río, sin embargo, no se cuenta con algún plano donde se detalle de manera específica ubicación de cada luminaria en algún medio como lo es solicitado en este punto, por lo cual en razón de lo anteriormente expuesto se manifiesta la entrega de la información en el estado como se tiene y con los conceptos que fueron generados en el proceso de realización del censo en el que el municipio fue censado.

D) Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente al resumen resultante del Censo, donde hacen el cálculo del antes y después, la diferencia entre cada carga censada, dan como resultado un cargo económico o un crédito a favor del municipio, podrán entregar copia simple del mismo o bien el archivo .xlsx que les entrego en su momento CFE Suministrador de Servicios Básicos, mismo que lo genero CFE Distribución.

Para este inciso del punto numero 4 el área de Alumbrado Público agrego formatos de Censos en electrónico (Archivo Censo Ixtlahuacán 2019, anexo 3) en donde se concentra la información con la que se cuenta en el área, siendo está la única que se posee y administra, misma que está en resguardo de manera digital, y realizando acciones en favor del derecho al acceso a la información se entregan los formatos que tiene el área competente con los datos que fueron generados.

E) Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente a la Minuta levanta expreso entre los servidores públicos habilitados por la entrega de los resultados del Censo anual y el mismo personal de la empresa CFE Suministrador de Servicios Básicos y posiblemente CFE Distribución, debiendo ser conforme lo presentado inicialmente para el acompañamiento y realización del mismo censo

Por último, en este inciso del punto número 4, se hace la referencia por parte del área de Alumbrado Público se entregan los formatos de Censos en electrónico (Archivo Minuta Final), en donde se concentran la información de resultados con los que se cuenta en el área, entregando lo que se posee, administra y se resguarda en esta dependencia, realizando acciones en favor del derecho al acceso a la información.

CINCO. Compartir todo documento digitalizado en formato .pdf de notificación de crédito o cargo que finco CFE SSB relativa al resultado del Censo.

Respecto a lo solicitado en este punto se menciona que se realizó la búsqueda de información de manera exhaustiva y extenuante dentro de los documentos físicos y electrónicos dentro del periodo de tiempo solicitado que comprende del 2015 a la fecha, respecto al registro de algún documento de notificación de crédito o cargo que haya fincado la CFE relativa al resultado del Censo. Se indica que de manera específica lo correspondiente al periodo de la administración del 2015-2018 puesto que en el proceso de entrega recepción no quedo constancia de que existiera o se hubiera generado información alguna respecto a oficios o notificación emitidos por la CFE con el asunto en este punto solicitado, puesto no se tiene información de oficios de notificación de algún crédito o cargo que haya sido fincado por la CFE a esta dependencia con el asunto del resultado del Censo realizado, y respecto lo que compete a la administración 2018-2021 y lo que transcurre de la presente administración 2021-2024 no se encuentra en los registros físicos y electrónicos que se encuentren en resguardo del área algún documento u oficio que haya emitido la



E. J. J.

Luisa Aurora Rahn

[Handwritten signature]

CFE con ese asunto, puesto no se tiene registro de que se hubiera tenido que realizar algún pago por resultado de los censos realizados, por lo cual se indica que en esta dependencia no se ha generado la información solicitada en este punto, por lo que se procede a confirmar la inexistencia de la información conforme a lo anteriormente expuesto.

SEIS. Compartir todo documento digitalizado en formato .pdf que haya expedido el Municipio a CFE SSB relativo a temas de alumbrado público, su naturaleza puede ser muy diversa, se ocupan todos, periodo comprendido de enero 2015 a fecha actual reciente

En mención a este punto se indica que por parte de la Hacienda Pública no se tiene registro de que se haya emitido documento alguno relacionado a temas de alumbrado público, esto después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los documentos físicos y electrónicos en posesión de esta dependencia dentro del periodo del 2015 a la fecha, esto de acuerdo a los archivos durante el proceso de entrega recepción de la administración 2015-2018, y se indica que respecto a la administración 2018-2021 y lo que va de la administración 2021-2024 no se ha generado algún oficio documento o notificación alguna para la CFE relativo a temas de alumbrado público por parte de este Ayuntamiento, así como no se encuentra en los archivos ningún documento relacionado con lo solicitado, por lo que se procede a confirmar la inexistencia de la información por parte de esta dependencia.

En lo que respecta al área competente del Departamento de Alumbrado Público se indica que lo único notificado es en temas del censo realizado, mismos documentos que se anexan como respuesta de este punto, sin embargo se indica que solo se encuentra la relación con el censo, en los documentos en Excel anexos, sin embargo, se hace mención que no se tiene ningún otro oficio o documento de manera física o electrónica en temas de alumbrado público que haya sido expedido por este municipio a la CFE.

SIETE. Compartir todo documento digitalizado en formato .pdf que tenga como fuente toda notificación que ha realizado CFE Suministrador de Servicios Básicos con cargo al servicio de Alumbrado Público desde el año 2015 a fecha actual reciente y que no están vinculados con el CENSO.

Por último, en relación a este punto de manera específica se indica que en el área de Hacienda Pública después de una búsqueda exhaustiva, extenuante y ardua en los documentos físicos y electrónicos que se encuentran en posesión de dicha dependencia no se tiene registro alguno de que se tenga algún oficio de notificación que tenga como fuente el cargo al servicio de Alumbrado Público desde el año 2015 a fecha actual, esto después de hacer una revisión minuciosa en los documentos del proceso de entrega recepción de la administración 2015-2018, y se indica que respecto a la administración 2018-2021 y lo que va de la administración 2021-2024 no se cuenta con el registro alguno de la información solicitada, puesto no se cuenta con oficios en resguardo que tengan dicho fin, no se tiene oficio alguno la notificación de la CFE esta dependencia por el fin requerido en este punto, por lo cual se procede a confirmar la inexistencia de la información en el área de Hacienda Pública dentro del periodo solicitado.

Respecto a lo que compete al Departamento de Alumbrado Público se indica que la información que se tiene solo es la que comete a los temas del censo, mismos que se anexan como respuesta, solo esos documentos son los que están en resguardo y posesión de esta dependencia, no se han generado documentos fuera de ese proceso por parte del área competente.

Aunado lo anterior, aplica al presente caso el **criterio 3/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece lo siguiente: Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y





Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Finalmente se procede a emitir de manera íntegra la respuesta proporcionada a la solicitud por parte de las áreas competentes:

La respuesta otorgada por el Departamento de Alumbrado Público de la Coordinación General de Servicios Municipales y la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo del 2015-2021 indicando que se proporciona la información con la que se cuenta dentro de dicho periodo, de manera general es la siguiente:

UNO. Compartir de manera digital en formato .pdf todos los oficios mensuales emitidos por CFE Suministro Básico, CFE SSB, donde informa el balance de diferencial entre facturación de alumbrado público y lo recaudado con Derecho de Alumbrado Público, DAP, periodo requerido de enero 2015 a fecha actual reciente. (Se hace mención de que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los documentos físico y electrónicos que genera, posee o administra el área competente de hacienda pública, no se encontró información alguna referente a oficios mensuales emitidos por CFE Suministro Básico, CFE SSB, en donde se informe el balance de diferencial entre facturación de alumbrado publico y lo recaudado con Derecho de Alumbrado Publico, DAP del 2015 a la fecha, por lo cual se indica que no se cuenta con datos respecto a dicho punto en esta dependencia)
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No contamos con dicha información.

DOS. Compartir de manera digital todos los oficios mensuales emitidos CFE Suministro Básico, CFE SSB, donde CFE SSB cobra por la contraprestación de recaudación de DAP conforme el contrato suscrito entre la autoridad municipal y este suministrador, periodo requerido de enero 2015 a fecha actual reciente. (Se hace mención de que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los documentos físico y electrónicos que genera, posee o administra el área competente de hacienda pública, no se encontró información alguna referente a oficios mensuales emitidos CFE Suministro Básico, CFE SSB, donde CFE SSB cobra por la contraprestación de recaudación de DAP conforme el contrato suscrito entre la autoridad municipal y este suministrador, periodo requerido de enero 2015 a la fecha, por lo cual no se cuenta con mayores datos a proporcionar ya que no se cuentan en esta dependencia)
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No contamos con dicha información

TRES. En el cuerpo de cada oficio mensual referido en punto UNO. se señala en el cuerpo de la misma el archivo en formato .xlsx, es cual corresponde a cada uno los RPU's (Registro Permanente Único) que tiene el municipio a su cargo, y la suma resultante del importe deberá corresponder al monto expresado en el oficio. Se les requiere compartan los archivos .xlsx que fueron compartidos en el mismo formato de enero 2015 a fecha actual reciente.

(Se hace mención de que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los documentos físico y electrónicos que genera, posee o administra el área competente de hacienda pública, no se encontró información alguna referente al cuerpo de cada oficio mensual referido en el punto uno, en cuanto a lo que se señala





de que se requiere el cuerpo de la misma el archivo que corresponde a cada uno de los RPU's que tiene el municipio a su cargo, y la suma resultante del importe que deberá corresponder al monto expresado en el oficio se indica que no se cuenta con datos respecto a lo solicitado, ya que en el área no se tiene registro de la misma)
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No contamos con dicha información

CUATRO. Compartir el resultado de todo Censo en el cual participó CFE de manera directa o mediante una empresa contratista, debiendo entregar conforme la normatividad de este particular las cédulas de campo por circuito, desgloses de cargas por RPU y los archivos .kmz de cada RPU que incluye el detalle técnico de cada luminaria, debiendo considerar lo siguiente;
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Hago contestación a la información requerida en donde agrego formatos de Censos en electrónico.

A) Compartir Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente de cada cédula levantada en campo debidamente firmada.
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Hago contestación a la información requerida en donde agrego formatos de Censos en electrónico.
(Se hace mención que se anexa la información con la que se cuenta, debido a que no se tiene identificado de manera expresa las cedulas levantadas firmadas)

B) Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente al Desglose de cada RPU o bien el archivo .xlsx correspondiente debidamente identificable.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Hago contestación a la información requerida en donde agrego formatos de Censos en electrónico.
(Archivo Censo Ixtlahuacán 2019 Hoja 1)

C) CFE Distribución entregó a CFE Suministro Básico los archivos .kmz, los cuales corresponden al plano de ubicación de cada luminaria y demás detalles técnicos previstos en la redacción del punto, los cuales que fueron entregados al municipio por medios magnéticos para su valoración, requiero compartan estos archivos .kmz en CD del periodo aquí requerido.

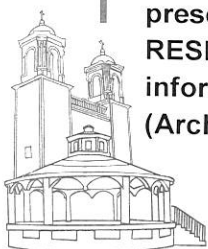
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Hago contestación a la información requerida en donde agrego formatos de Censos en electrónico.
(Archivo Censo Ixtlahuacán 2019, anexo 3)
(Se hace mención que la información con la que se cuenta solo corresponde a los censos en los que se participó, en donde se señala la localidad)

D) Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente al resumen resultante del Censo, donde hacen el cálculo del antes y después, la diferencia entre cada carga censada, dan como resultado un cargo económico o un crédito a favor del municipio, podrán entregar copia simple del mismo o bien el archivo .xlsx que les entrego en su momento CFE Suministrador de Servicios Básicos, mismo que lo genero CFE Distribución.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Hago contestación a la información requerida en donde agrego formatos de Censos en electrónico.
(Archivo Censo Ixtlahuacán 2019, anexo 3)

E) Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente a la Minuta levanta expofeso entre los servidores públicos habilitados por la entrega de los resultados del Censo anual y el mismo personal de la empresa CFE Suministrador de Servicios Básicos y posiblemente CFE Distribución, debiendo ser conforme lo presentado inicialmente para el acompañamiento y realización del mismo censo

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Hago contestación a la información requerida en donde agrego formatos de Censos en electrónico.
(Archivo Minuta Final)





CINCO. Compartir todo documento digitalizado en formato .pdf de notificación de crédito o cargo que finco CFE SSB relativa al resultado del Censo.

(Se hace mención de que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante dentro de los documentos físico y electrónicos que genera, posee o administra el área competente de hacienda pública, no se encontró información alguna referente a algún documento de notificación de crédito o cargo que haya fincado la CFE SSB relativa al resultado del censo, por dicho motivo no se cuneta con mayores datos a proporcionar)

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No contamos con archivo alguno.

SEIS. Compartir todo documento digitalizado en formato .pdf que haya expedido el Municipio a CFE SSB relativo a temas de alumbrado público, su naturaleza puede ser muy diversa, se ocupan todos, periodo comprendido de enero 2015 a fecha actual reciente

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Hago contestación a la información requerida en donde agrego formatos de Censos en electrónico.
(Archivo 1 Carga Final)

SIETE. Compartir todo documento digitalizado en formato .pdf que tenga como fuente toda notificación que ha realizado CFE Suministrador de Servicios Básicos con cargo al servicio de Alumbrado Público desde el año 2015 a fecha actual reciente y que no están vinculados con el CENSO.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Hago contestación a la información requerida en donde agrego formatos de Censos en electrónico

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo la Hacienda Pública, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en el área competente de que se hubiera recibido dichas notificaciones solicitadas. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna; esto respecto al periodo que comprende del 2015 a la fecha, es cuánto.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz: No existiendo más comentarios al respecto, se expone que de conformidad con el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, el Comité deberá de tomar en cuenta lo afirmado por la Hacienda Pública, por ser el área generadora y/o resguardante de la información en caso de existir, quien expuso las causas y circunstancias de tiempo y modo de la inexistencia de la información.

Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la Hacienda Pública, como el área generadora en su respuesta y que como Secretaria y Encargada de la Unidad de Transparencia me apersono en las instalaciones de la Hacienda Pública para de manera física y digital constatar la inexistencia de la información solicitada en los archivos de la dependencia antes citada, realizando el mismo proceso con el departamento de Alumbrado Público, no obstante de lo anterior, se aclara que se carece de mayores conocimientos, facultades o herramientas extras o adicionales para cuestionar de alguna otra manera (distinta a la mencionada) la búsqueda de la información que se requiere en la solicitud.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia de la información realizada por las áreas a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.





Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos anteriormente expuestos, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial, puesto se indica que se proporciona los datos de los puntos en que si se concentra la información en esta dependencia.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal e Integrante y Vocal del presente Comité hace uso de la voz: A virtud de lo anteriormente expuesto, motivado y fundamentado coincido con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

El presidente del Comité toma el uso de la voz: No existiendo más manifestaciones al respecto y debido a lo anteriormente expuesto, y como se solicita en la resolución emitida por Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se propone confirmar lo expuesto por las áreas generadora y/o resguardantes en sus respuestas a la solicitud, y al no existir más preguntas o aclaraciones al respecto, les pregunto en votación nominal si es procedente declarar la confirmación de la inexistencia de la información respecto de los puntos 1, 3, 5, 6 y 7 al caer en el supuesto establecido en el artículo numero 86 bis punto número 2 y 3 fracción II:

Lic. Elisa González Rodríguez, Contralora Municipal e integrante del Comité: "A favor"

Ing. Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité: "A favor"

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:





Gobierno de
Ixtlahuacán del Río

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 y 3 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

ACUERDO SEGUNDO.- Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por la Hacienda Pública, como el área generadora de su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime confirmar la declaración de inexistencia de la información, por lo que no es susceptible de entregar los oficios mencionados puesto no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, al no encontrar registro de generación o resguardo de los mismos.

IV.- ASUNTOS VARIOS y V. CLAUSURA DE LA SESIÓN. - Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO CUARTO Y QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CONTRALORA MUNICIPAL Y VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

